



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que venció en silencio el término de traslado de la liquidación de costas sin que fuera objetada; igualmente el apoderado judicial de la parte demandante solicita el pago de la misma. Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 15 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Diana Lissy Palacios Moreno
Demandado: Porvenir S.A. y Otro.
Radicación: 761093105003-2022-00075-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 007

Buenaventura (V), quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 446 numeral 3º del C G. del P. por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social procede el despacho a impartir APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada por la secretaria del despacho, habiéndosele corrido traslado a la parte demandada quien no se pronunció al respecto.

De igual manera, teniendo en cuenta la solicitud de autorización de entregar de título presentando por el apoderado judicial (doc. 019), por ser procedente entréguese al doctor HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR, quien se identifica con la c. c. No.11.802.233 de Quibdó y T.P.No.204.945 del CSJ, como pago como de las costas procesales el título judicial que a continuación se relaciona:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000715813	DIANA LYSSY PALACIOS MORENO	PORVENIR S.A.	\$1.740.000,00

En firme el presente proveído, previas las constancias correspondientes **ARCHÍVESE** lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas realizada por la secretaría del despacho, habiéndosele corrido traslado a la parte demandada quien no se pronunció al respecto.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega al doctor HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR, quien se identifica con la c. c. No.11.802.233 de Quibdó y T.P.No.204.945 del CSJ, como pago como de las costas procesales el título judicial que a continuación se relaciona:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000715813	DIANA LYSSY PALACIOS MORENO	PORVENIR S.A.	\$1.740.000,00

TERCERO: En firme el presente proveído, previas las constancias correspondientes **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

**R.
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: enero 16 /2024


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e490632bbd24e307f5cc1116c643743138e3ac7aeef2a5a98d6375eadf67cdc**

Documento generado en 15/01/2024 06:04:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>